

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

Advertido el error en la publicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 31 de diciembre de 2009, es necesario hacer la siguiente corrección:

Donde dice: «La composición y distribución del mercadillo municipal se establecerá mediante los siguientes criterios:

1. La superficie de los puestos deberá ser de 8 (ocho) metros máximo de fachada y de 3 (tres) metros máximo de profundidad, en total 24 metros máximo.
2. En esta superficie se incluye la instalación del puesto.
3. Se deberá mantener una longitud mínima de 50 (cincuenta) centímetros entre puesto y puesto.

4. Las características físicas y ornamentales del puesto vendrán dadas por los siguientes elementos: una estructura que deberá ser tubular, mecánica, plegable y dotada de faldillas en la parte delantera. Asimismo, se la podrá dotar de toldos. El color de las faldillas y toldos deberá ser uniforme y vendrá determinado por el tipo de actividad desarrollada.

5. Los camiones homologados para la comercialización de los productos de venta en el mercadillo, no podrán superar las dimensiones señaladas en el punto 1 de este artículo».

Debe decir: Artículo 4. La composición y distribución del mercadillo municipal se establecerá mediante los siguientes criterios:

1. La superficie de los puestos deberá ser de 8 (ocho) metros máximo de fachada y de 3 (tres) metros máximo de profundidad, en total 24 metros máximo.
2. En esta superficie se incluye la instalación del puesto.
3. Se deberá mantener una longitud mínima de 50 (cincuenta) centímetros entre puesto y puesto.

4. Las características físicas y ornamentales del puesto vendrán dadas por los siguientes elementos: una estructura que deberá ser tubular, mecánica, plegable y dotada de faldillas en la parte delantera. Asimismo, se la podrá dotar de toldos. El color de las faldillas y toldos deberá ser uniforme y vendrá determinado por el tipo de actividad desarrollada.

5. Los camiones homologados para la comercialización de los productos de venta en el mercadillo, no podrán superar las dimensiones señaladas en el punto 1 de este artículo.

En el artículo 30. Donde dice: «normativa vigente en materia de predios», debe decir: normativa vigente en materia de precios.

Carranque 21 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Marco Antonio Caballero Rodríguez:
N.º I.-8618